

23 de Noviembre de 2013

**INFORME DE LA FSS-CCOO sobre la externalización de la Asistencia técnica para la definición de un modelo de Unidades de Gestión Clínica en INGESA:**

**Hospital Universitario de Ceuta y Comarcal de Melilla**

**DATOS**

- El pasado 9 Julio el Ministerio de Sanidad publicó en el BOE la "Resolución por la que convocaba procedimiento abierto para la contratación de servicio de asesoramiento y asistencia técnica al INGESA, en el desarrollo e implantación de unidades gestión clínica y su despliegue en los hospitales de Ceuta de y Comarcal de Melilla". Ante esto queremos exponer lo siguiente:
- En una acto deshonesto el Ministerio de Sanidad publicó en el BOE de 24 de Julio la Ley 10/2013 (de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios). Sorpresivamente y sin previo aviso a sindicatos ni otros afectados introduce en esa ley **dos modificaciones del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud**, ambas referidas a las unidades clínicas de gestión:

**Artículo 63 Servicio activo.** *1. El personal estatutario se hallará en servicio activo cuando preste los servicios correspondientes a su nombramiento como tal, o cuando desempeñe funciones de gestión clínica, cualquiera que sea el servicio de salud, institución o centro en el que se encuentre destinado, así como cuando desempeñe puesto de trabajo de las relaciones de puestos de las Administraciones públicas abierto al personal estatutario.»*

Se incluye un nuevo artículo 65 bis, con la siguiente redacción:

**Artículo 65 bis Servicios de gestión clínica.** *Se declarará en la situación de servicios de gestión clínica al personal estatutario fijo que acepte voluntariamente el cambio en su relación de empleo que se le oferte por los servicios de salud para acceder a estas funciones, cuando la naturaleza de las instituciones donde se desarrollen las funciones de gestión clínica no permitan que preste sus servicios como personal estatutario fijo en activo. En esta situación, este personal tendrá derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad, así como a la reserva de su plaza de origen.*

- La **licitación** sobre asesoramiento de la implantación de las unidades de gestión en INGESA ha coincidido cronológicamente en el tiempo con la modificación del EBEP (9 y 24 de Julio).
- A la vista del **Pliego de Prescripciones Técnicas** parece claro que aborda temas a tratar con los sindicatos en las Mesas de Negociación:

- o Organización del trabajo (“un modelo organizativo estructurado en áreas o unidades de Gestión Clínica”<sup>1</sup>)
- o Retribuciones (“con impacto en el modelo de incentivos de los profesionales”<sup>2</sup>).

- **El Pliego de Cláusulas administrativas particulares (PCAP)** sufre una modificación.- Se publicó una modificación el 18 de Julio<sup>3</sup> que disminuía sustancialmente el segundo de los criterios técnicos a acreditar por parte de los licitadores y, por tanto, su calidad.

Primer documento	Segundo documento
“Los licitadores deben acreditar haber realizado 2 proyectos de creación de áreas o unidades de gestión clínica, en los últimos 3 años.”	<p>Los licitadores deberán acreditar al menos uno de los siguientes criterios, en los últimos tres años:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber realizado algún proyecto de creación de áreas o unidades de gestión clínica.</li> <li>2. Haber realizado trabajos de colaboración con unidades de gestión clínica ya constituidas.</li> <li>3. Haber impartido docencia en relación con la gestión clínica.</li> <li>4. Haber redactado documentos técnicos de estándares o recomendaciones en relación con la gestión clínica.</li> </ol>

De modo que, permitiría acreditar la solvencia técnica el cumplimiento de uno de los 4 criterios, por ejemplo “haber impartido docencia en relación con la gestión clínica”.

Para nosotros parece evidente que esta sospechosa modificación se realiza ad-hoc.

- **Adjudicación:** La adjudicación se produce por un cuantía sustancialmente inferior a la que figura en los pliegos:

<sup>1</sup> Apartado 3 (Descripción de los trabajos). Línea 3, Pág 4.

<sup>2</sup> Apartado 3 (Descripción de los trabajos). Línea 5, Pág. 4

<sup>3</sup> Apartado 2.7 (Documentación exigida). Apartado 2 de la Solvencia Técnica. Pág 6.

El 11 de Noviembre de 2013 se publica en la web de contratación del estado la formalización de la adjudicación:

Lote	Importe total del Pliego	Importe total adjudicado	Diferencia entre pliego y adjudicación
Lote 1: Unidades de Gestión Clínica en Hospital Universitario de Ceuta	57.644,24 €	46.115,39 €	Un 20% más baja
Lote 1: Unidades de Gestión Clínica en Hospital Universitario de Melilla	55.000 €	35.620 €	Un 35% más baja

- **Adjudicatarios:**

- Unidades de gestión Clínica en el Hospital Universitario de Ceuta: Adjudicado a **MENSORCONSULTORIA Y ESTRATEGIA, S.L.**

<http://www.mensor.es/es/index.html>

- Unidades de gestión Clínica en el Hospital Universitario de Melilla: **BAPP HEALTHCARE**

<http://www.bapp.es/>

Llama la atención la diferencia en la información que ofrecen ambas páginas web. En la primera hay un enlace directo para ver quiénes son sus profesionales:

<http://www.mensor.es/es/profesionales.html>

En la segunda, de la que al parecer Lamela es el presidente, no se puede verificar quién está al frente de esa empresa ni con qué profesionales cuenta.